



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00362-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito ni de remanentes. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, diez (10) de marzo dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, diez (10) de marzo dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación con los dineros que se encuentran a disposición del presente proceso suscrito por las partes procesales y que fue presentado a través del correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados por el endosatario judicial del demandante, y conforme al Artículo 461 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por ISRAEL MAURICIO GALVIS PRADA contra DOCITRANS S.A.S y CARLOS ALBERTO RUBIO CENTENO, por pago total de la obligación con los dineros que se encuentran a disposición del proceso.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso por no existir embargo de remanentes a la fecha del presente proveído.
3. ORDENAR LA ENTREGA de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del despacho judicial por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS COP (\$55.551.473,14) a la parte demandante por así haberse solicitado; los títulos que lleguen con posterioridad a la terminación entréguense al demandado.
4. ACEPTAR la renuncia de términos de notificación y ejecutoria del presente auto a las partes.
5. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.